



CUT: 66323-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1443-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 31 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 66323-2024, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por el Sr. **MILTON ZAMALLOA HUAMÁN**, identificado con DNI N° 41060740; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0107-2022-ANA-AAA.PA su fecha 14 de febrero del 2022, se resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, provenientes del Manantial Huayllapujio y Quebrada Chilcamayo, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego del Manantial Kullufaccha-Huayllapujio a favor del Sr. Milton Zamalloa Huamán, distrito Limatambo, provincia Anta-Cusco”; solicitado por el Señor Milton Zamalloa Huamán, identificado con DNI N° 41060740;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0957-202023-ANA-AAA.PA su fecha 25 de diciembre del 2023, este Órgano Descentralado de la Autoridad Nacional del Agua autorizó, a Don MILTON ZAMALLOA HUAMÁN, identificado con DNI N° 41060740, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego del Manantial Kullufaccha-Huayllapujio a favor del Sr. Milton Zamalloa Huamán, distrito Limatambo, provincia Anta-Cusco”;

Que, mediante solicitud signado con CUT N° 66323-2024 su fecha de recepción 12 de abril del 2024, el Sr. MILTON ZAMALLOA HUAMÁN, identificado con DNI N° 41060740, solicitó el otorgamiento de la licencia de uso de agua, para el proyecto “Instalación del sistema de riego del manantial Kullufaccha – Huayllapujio a favor del Sr. Milton Zamalloa Huamán, distrito Limatambo, provincia Anta-Cusco”;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca realizó, el 16 de julio del 2024, la verificación técnica de campo en la que constató que las obras de aprovechamiento hídrico han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas en la Resolución Directoral N° 0957-202023-ANA-AAA.PA su fecha 25 de diciembre del 2023;

- Que, el manantial Huayllapujio se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 772874.00 m Este y 8500676.00 m Norte de la misma que sale un caudal aproximado de 0.345 l/s. También se constató que existe una captación de concreto de dimensiones 0.40m x 0.40m x 0.40m y de la que se deriva una manguera de 1” de diámetro de material HDPE hasta el centroide de uso del agua. Este centroide donde se usará el agua está ubicado en las coordenadas UTM 84 zona 18 Sur 772752.00 m Este y 8500660.00 m Norte.
- Por otro lado, el punto de captación de la quebrada Chilcamayo se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 773025.00 m Este y 8500376.00 m Norte de donde sale un caudal de 1.17 l/s. En este punto se observa la construcción de una captación de material de concreto con dimensiones 0.50m x 0.50m x 0.50m de donde las aguas se derivan a través de una tubería de PVC de 2” de diámetro la misma que se conecta a una manguera de 2” de diámetro hasta las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 772781.00 m Este y 8500567.00 m Norte en donde se acopla a una reducción de una manguera de 1” diámetro de pulgada de material HDPE llevando el

agua hasta el centroide ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 772710.00 m Este y 8500606.00 m Norte.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0530-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 30 de septiembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es viable otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios por un volumen total anual de hasta 4,339.87 m<sup>3</sup>, tal como se muestra en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0107-2022-ANA-AAA.PA, a favor del el Sr. Milton Zamalloa Huamán, identificado con DNI N° 41060740; así como mediante la verificación técnica de campo se logró constatar que las obras se han ejecutado de acuerdo con la autorización otorgada sin haber afectación al derecho de terceros;

Que, mediante Informe Legal N° 0339-2024-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 10 de octubre del 2024, se concluye Otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios de la fuente, denominada manantial Huayllapujio y de la quebrada Chilcamayo, ubicada en el distrito de Limatambo, de la provincia de Anta de la región del Cusco, para el aprovechamiento de un volumen anual de hasta 4,339.87 m<sup>3</sup>;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Sr. **MILTON ZAMALLOA HUAMÁN**, identificado con DNI N° 41060740, en el predio rustico denominado Kurcapampa o Capilla Pampa, unidad catastral N° 4470, ubicado en el sector de Chonta; distrito de Limatambo, de la provincia de Anta de la región del Cusco, para aprovechar un volumen anual de hasta **4,339.87 m<sup>3</sup>/año**, provenientes de la fuente, denominada manantial Huayllapujio cuyo centroide donde se usará el agua está ubicado en las coordenadas UTM 84 zona 18 Sur 772752.00 m Este y 8500660.00 m Norte y de la quebrada Chilcamayo, cuyo centroide se ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 772710.00 m Este y 8500606.00 m Norte, fuentes ubicadas en el distrito de Limatambo, de la provincia de Anta de la región del Cusco según el siguiente detalle:

#### Ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATMWGS84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Huayllapujio	Limatambo	Anta	Cusco	Apurímac	49993	772 890	8 500 673
Quebrada	Chilcamayo	Limatambo	Anta	Cusco	Apurímac	49993	773 011	8 500 383

#### Volumen de agua asignado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total(m <sup>3</sup> )
Quebrada Chilcamayo	l/s	0.00	0.00	0.00	0.19	0.13	0.12	0.11	0.10	0.10	0.09	0.13	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	492.48	348.19	311.04	294.62	267.84	259.20	241.06	336.96	0.00	2551.39
Manantial Huayllapujio	l/s	0.00	0.00	0.00	0.130	0.090	0.080	0.080	0.070	0.070	0.060	0.100	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	336.96	241.06	207.36	214.27	187.49	181.44	160.70	259.20	0.00	1788.48
Total	l/s	0.00	0.00	0.00	0.32	0.22	0.2	0.19	0.17	0.17	0.15	0.23	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	829.44	589.25	518.40	508.89	455.33	440.64	401.76	596.16	0.00	4339.87

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que el Sr. **MILTON ZAMALLOA HUAMÁN**, identificado con DNI N° 41060740, cumpla con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

**ARTÍCULO 4° Inscribir** la licencia de uso de agua en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar**, la resolución, al Sr. **MILTON ZAMALLOA HUAMÁN**, identificado con DNI N° 41060740, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC